



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 982

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-02548301-GDEMZA-EMOP, en el cual obran las presentaciones efectuadas por la Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza (APROTAM), Asociación de Taxis, Remises y Afines de la Zona Sur (ATASUR) y la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (CETAX), relativas a las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Ordenes N° 02, 04 y 33, obran notas de los organismos aludidos mediante las cuales acompañan estudios de costos a fin de que se analice el valor de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis.

Que a Orden N° 20 se encuentra agregada la Resolución N° 1720/2026 del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), de fecha 26 de mayo de 2026, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de junio de 2026 a las 9 horas, a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, a fin de dar tratamiento al incremento de las tarifas del servicio de taxi y remis.

Que a Órdenes N° 21 a 25, obran incorporadas constancias de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en los diario MDZ y Los Andes.

Que se encuentran incorporadas, a Orden N° 26, la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; a Órdenes N° 27 a 32 y 37, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; a Orden N° 38, listado de oradores inscriptos y, a Orden N° 39, transcripción de la Audiencia.

Que a Orden N° 41 obra nuevo informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analizan las manifestaciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, se da respuestas a las mismas y se ratifica la necesidad de un incremento en la recaudación del 25,20% a los efectos de que los permisionarios cubran sus costos.

Que a Orden N° 44 se encuentra agregado dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.).

Que, a Orden N° 46, se encuentra agregada la Resolución del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) N° 2253/2026 por la cual se aprueba el Informe Técnico Oficial Final respecto del costo del servicio de Taxi y Remis que obra como Anexo I de la misma, del cual surge la necesidad de un incremento en las tarifas de los servicios de transporte de pasajeros de interés general de taxis y remis de un veinticinco coma veintidós por ciento (25,22%).

Que se ha dado cumplimiento a los pasos legalmente establecidos para que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51 de la misma y Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por Decreto N° 2843/23), tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis.



Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre los costos de los permisionarios, habiéndose ponderado la realidad que plantean los mismos, resultando necesario incrementar las tarifas vigentes en un veinticinco con veintidós por ciento (25,22%).

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los Artículos 7, 9, 47 Inciso a), 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 y Artículo 1 del Decreto N° 185/24, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas máximas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

• **DIURNO**

- a) Ficha: \$ 91,00 (Pesos Noventa y Uno con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.724,00 (Pesos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 91,00 (Pesos Noventa y Uno con 00/100).

• **NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 112,00 (Pesos Ciento Doce con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 2.060,00 (Pesos Dos Mil Sesenta con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 112,00 (Pesos Ciento Doce con 00/100).

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas máximas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

• **DIURNO:**

- a) Ficha: \$ 107,00 (Pesos Ciento Siete con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.919,00 (Pesos Mil Novecientos Diecinueve 00/100)



c) Cada minuto de espera: \$ 107,00 (Pesos Ciento Siete con 00/100).

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 121,00 (Pesos Ciento Veintiuno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 2.291,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100)

c) Cada minuto de espera \$ 121,00 (Pesos Ciento Veintiuno con 00/100).

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas máximas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO:

a) Ficha: \$ 102,00 (Pesos Ciento dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.775,00 (Pesos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 102,00 (Pesos Ciento Dos con 00/100).

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 113,00 (Pesos Ciento Trece con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 2.142,00 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 113,00 (Pesos Ciento Trece con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas máximas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 112,00 (Pesos Ciento Doce con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.973,00 (Pesos Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ \$ 112,00 (Pesos Ciento Doce con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 122,00 (pesos ciento veinte dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 2.371,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 122,00 (Pesos Ciento Veintidós con 00/100)



Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/07/2026	32634

Importe: \$ 426